

Lanús,

11 FEB 2019

VISTO

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-89.564/2019;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que mediante el Decreto N° 1992 de fecha 07 de junio de 2018, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto-Ley N° 6769/58, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Secretario de Desarrollo Humano DAMIAN ARIEL SALA y LUCIANA GARCIA PASQUARE;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto la asistencia técnica para la confección de menú que se preparará para la población que concurre a los comedores sociales del distrito, a través del Servicio Alimentario Municipal, por un plazo de vigencia de Febrero a Diciembre de 2019;

Que dicho servicio tiene como objetivo proveer alimentos crudos para la cocción de raciones de almuerzo o cena, de manera diaria a comedores sociales del Municipio de Lanús, debiendo cumplir con los requerimientos promedio nutricionales de micro y macronutrientes, según la edad y sexo de los beneficiarios. En ese sentido se deberá realizar un control diario respecto a la recepción de la materia prima; a la entrega y condiciones de la misma, por parte del proveedor; en conjunto con supervisión de las buenas prácticas de manufactura que deberán aplicar los auxiliares de cocina en cada comedor. Para ello, se encomienda al "CONTRATISTA": Desempeñar su función de auxiliar técnico en la Secretaría de Desarrollo Humano, debiendo confeccionar un informe al finalizar el período, sobre los cambios que tuvieren lugar en caso de existir modificaciones en la planificación del menú o la vianda; modificación del lugar, horario y/o cantidad de raciones entregadas; calidad de los productos que se deberán elaborar; aplicación de buenas prácticas de manufactura por parte de los auxiliares de cocina de los comedores sociales; inocuidad de los alimentos; e higiene del área de cocina; como así también las sugerencias que considere funcionales a la Secretaría, con el fin de alcanzar los objetivos del Programa SAM.

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 01 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;



El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Convalídase el Contrato de Obra por el período comprendido entre el 1° de febrero al 31 de Diciembre de 2019 que se encuentra agregado en el expediente en visto, suscripto por la Sra. Luciana García Pasquare y la Municipio de Lanús.

ARTICULO 2°: Autorízase a abonar a la Sra. GARCIA PASQUARE, LUCIANA - D.N.I. N° 32.716.775, la suma total de \$ 240.009,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL NUEVE), correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente, pagaderos en 11 (ONCE) cuotas mensuales de \$ 21.819,00 (PESOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE) por el período de febrero a diciembre de 2019, debiéndose incluir los impuestos correspondientes conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato de Obra mencionado en el artículo 1°.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de la Sra. GARCIA PASQUARE, LUCIANA - D.N.I. N° 32.716.775 - la suma mencionada en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 01 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal